



**AUDITORIA GENERAL**  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

---

## **Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires**

# **RESOLUCIÓN**

**Número:**

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley 2095 texto consolidado aprobado por Ley 6588 modificada, a la vez, por Ley 6647, la Resolución AGC N° 148/21 reglamentaria de la Ley N° 2095, la RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la RESCS-2024-42-E-AGCBA-AGMIG aprobatoria del Plan de Compras 2024, la DISPO-2024-104-E-AGCBA-DGADMIN, el EX – 2024- 00005314-AGCBA-COMPRAS, la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 2 de octubre de 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley 2095 texto consolidado aprobado por Ley 6588 modificada, a la vez, por Ley 6647, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 148/21 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, mediante Resolución RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG, se aprueba el nuevo Pliego de Condiciones Generales.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la adquisición de equipamiento informático para el organismo, conforme Anexo I de la RESCS-2024-42-E-AGCBA-AGMIG aprobatoria del plan de Compras 2024.

Que, la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado “EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO”.

Que se realizó la afectación preventiva del gasto.

Que, mediante DISPO-2024-104-E-AGCBA-DGADMIN, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales mediante dictamen DICTA-2024-78-E-AGCBA-DGLEG y del área técnica quien emitió las especificaciones técnicas correspondientes mediante IF-2024-00007332-AGCBA-DGSIS e IF-2024-00014312-AGCBA-DGSIS, se autoriza el llamado y se aprueba el pliego de condiciones particulares (IF-2024-00016016-AGCBA-DGADMIN) y pliego de condiciones técnica (IF-2024-00016018-AGCBA-DGADMIN), en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 2095 texto consolidado aprobado por Ley 6588 modificada, a la vez, por Ley 6647, en la Resolución AGC N° 148/21, en el Pliego de Condiciones Generales aprobado por RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG (IF-2022-00020825-AGCBA-DGADMIN).

Que, se realizaron las publicaciones en el BO, UAPE, CAC, web del organismo, y se invitó a participar a 09 empresas inscriptas en el RIUPP rubro “Informática”, conforme informe IF-2024-00017089-AGCBA-COMPRAS.

Que, realizado el acto de apertura de ofertas, conforme día y hora señalados, se reciben sobres de las empresas ID GROUP, CL TECNOLOGICA SAS, GRANET SA, CORADIR S.A. y EXO SA.

Que, comenzado el acto de apertura se recibe sobre Mesa de Entradas N° 465/24, fecha y horario de recepción 27/08/24 12:17 horas, presentado por la empresa 4-TECHNOLOGIES SRL del cuál no se realiza apertura por ser presentado fuera del plazo establecido en DISPO-2024-104-E-AGCBA-DGADMIN.

Que, mediante informe IF-2024-00017194-AGCBA-COMPRAS se derivan las actuaciones a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO).

Que, mediante acta ACTFC-2024-2-E-AGCBA-CEO, dicha comisión realiza su evaluación fundamentando su recomendación.

Que de dicha acta surge que, mediante IF-2024-00018633-AGCBA-DGSIS el área técnica realiza la evaluación técnica e informa que la oferta presentada por ID GROUP SA cumple con las especificaciones técnicas; la oferta presentada por CL TECNOLOGICA SAS para los renglones 1, 3 y 4 cumple con las especificaciones técnicas y no cumple para los renglones 2 y 5 con las especificaciones técnicas; la oferta presentada por GRANET SA cumple con las especificaciones técnicas; la oferta presentada por CORADIR SA cumple con las especificaciones técnicas y la oferta presentada por EXO SA para los renglones 1, 2 y 3 cumple con las especificaciones técnicas y no cumple para el renglón 4 con las especificaciones técnicas.

Que, mediante ACTFC-2024-2-E-AGCBA-CEO, previo análisis de la documentación recibida y la evaluación técnica realizada por la Dirección General Sistemas de Información, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda preadjudicar a la empresa EXO S.A. los renglones N° 1 y 3 por un monto de cincuenta mil ciento treinta y uno con 64/100 dólares estadounidenses (U\$S 50.131,64) equivalentes a pesos cuarenta y ocho millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos veintisiete con 52/100 (\$ 48.527.427,52), conforme cotización establecida en el art. 8° del Pliego de Condiciones Particulares, por haber presentado la oferta económicamente más conveniente para dichos renglones, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición 2024-104-AGCBA-DGADMIN.

Que, por otro lado, en su artículo 2 recomienda preadjudicar a la empresa CORADIR S.A. el renglón N.º 2 por un monto de diez mil trescientos cuatro con 00/100 dólares estadounidenses (U\$S 10.304,00) equivalentes a pesos nueve millones novecientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y dos con 00/100 (\$ 9.974.272,00), conforme cotización establecida en el art. 8° del Pliego de Condiciones Particulares, por haber presentado la oferta económicamente más conveniente para dicho renglón, cumpliendo con los requisitos

establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición 2024-104-AGCBA-DGADMIN.

Que, asimismo, recomienda en su artículo 3 preadjudicar a la empresa ID GROUP S.A. el renglón N.º 4 por un monto de diecisiete mil doscientos sesenta y cinco con 00/100 dólares estadounidenses (U\$S 17.265,00) equivalentes a pesos dieciséis millones setecientos doce mil quinientos veinte con 00/100 (\$ 16.712.520,00), conforme cotización establecida en el art. 8º del Pliego de Condiciones Particulares, por haber presentado la oferta económicamente más conveniente para dicho renglón, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición 2024-104-AGCBA-DGADMIN.

Que, en su artículo 4 recomienda preadjudicar a la empresa GRANET S.A. los renglones N.º 5 y 6 por un monto de cuarenta y cinco mil cincuenta y cinco con 00/100 dólares estadounidenses (U\$S 45.055,00) equivalentes a pesos cuarenta y tres millones seiscientos trece mil doscientos cuarenta con 00/100 (\$ 43.613.240,00), conforme cotización establecida en el art. 8º del Pliego de Condiciones Particulares, por haber presentado la oferta económicamente más conveniente para dichos renglones, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición 2024-104-AGCBA-DGADMIN.

Que, asimismo en su artículo 5 recomienda desestimar la oferta presentada por la empresa CL TECNOLOGICA S.A.S. en sus renglones N.º 2 y 5 por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición 2024-104-AGCBA-DGADMIN, conforme lo indicado por la 5. Dirección General Sistemas de Información en su informe IF-2024-00018633- AGCBA-DGSIS.

Que, además recomienda en su artículo 6 desestimar la oferta presentada por EXO S.A. en su renglón N.º 4 por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición 2024-104- AGCBA-DGADMIN, conforme lo indicado por la Dirección General Sistemas de Información en su informe IF-2024-00018633-AGCBA-DGSIS.

Que, en su artículo 7 ante la imposibilidad de contratar de acuerdo a la preadjudicación realizada en los artículos N.º 1, 2, 3 y 4 se recomienda el siguiente orden de mérito:

**Renglón      Oferente preadjudicado    1º orden de mérito**

1	EXO S.A.	CL TECNOLOGICA S.A.S
2	CORADIR S.A.	EXO S.A.
3	EXO S.A.	CL TECNOLOGICA S.A.S
4	ID GROUP S.A.	CL TECNOLOGICA S.A.S
5	GRANET S.A.	
6	GRANET S.A.	

Que se realizaron las publicaciones y notificaciones todo ello conforme ley.

Que, conforme lo expuesto, corresponde aprobar el procedimiento llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 02/24, adjudicando a la empresa EXO S.A. los renglones N° 1 y 3 por un monto de cincuenta mil ciento treinta y uno con 64/100 dólares estadounidenses (U\$S 50.131,64), pagaderos en pesos argentinos conforme el tipo de cambio vendedor emitido por el Banco Nación de la República Argentina al cierre del día de la adjudicación de conformidad con lo establecido en el Art.9 del Pliego de condiciones particulares aprobado para la presente licitación, por haber presentado la oferta económicamente más conveniente para dichos renglones, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición 2024-104-AGCBA-DGADMIN, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 102 de la Ley 2095 texto consolidado aprobado por Ley 6588 modificada, a la vez, por Ley 6647, y lo establecido en el ACTFC-2024-2-E-AGCBA-CEO.

Que, corresponde adjudicar a la empresa CORADIR S.A. el renglón N.º 2 por un monto de diez mil trescientos cuatro con 00/100 dólares estadounidenses (U\$S 10.304,00) pagaderos en pesos argentinos conforme el tipo de cambio vendedor emitido por el Banco Nación de la República Argentina al cierre del día de la adjudicación de conformidad con lo establecido en el Art.9 del Pliego de condiciones particulares aprobado para la presente

licitación, por haber presentado la oferta económicamente más conveniente para dicho renglón, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición 2024-104-AGCBA-DGADMIN, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 102 de la Ley 2095 texto consolidado aprobado por Ley 6588 modificada, a la vez, por Ley 6647, y lo establecido en el ACTFC-2024-2-E-AGCBA-CEO.

Que, asimismo, corresponde adjudicar a la empresa ID GROUP S.A. el renglón N° 4 por un monto de diecisiete mil doscientos sesenta y cinco con 00/100 dólares estadounidenses (U\$S 17.265,00) pagaderos en pesos argentinos conforme el tipo de cambio vendedor emitido por el Banco Nación de la República Argentina al cierre del día de la adjudicación de conformidad con lo establecido en el Art.9 del Pliego de condiciones particulares aprobado para la presente licitación, por haber presentado la oferta económicamente más conveniente para dicho renglón, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición 2024-104-AGCBA-DGADMIN, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 102 de la Ley 2095 texto consolidado aprobado por Ley 6588 modificada, a la vez, por Ley 6647, y lo establecido en el ACTFC-2024-2-E-AGCBA-CEO.

Que, corresponde adjudicar a la empresa GRANET S.A. los renglones N° 5 y 6 por un monto de cuarenta y cinco mil cincuenta y cinco con 00/100 dólares estadounidenses (U\$S 45.055,00) pagaderos en pesos argentinos conforme el tipo de cambio vendedor emitido por el Banco Nación de la República Argentina al cierre del día de la adjudicación de conformidad con lo establecido en el Art.9 del Pliego de condiciones particulares aprobado para la presente licitación, por haber presentado la oferta económicamente más conveniente para dichos renglones, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición 2024-104-AGCBA-DGADMIN, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 102 de la Ley 2095 texto consolidado aprobado por Ley 6588 modificada, a la vez, por Ley 6647, y lo establecido en el ACTFC-2024-2-E-AGCBA-CEO.

Que, corresponde desestimar la oferta presentada por la empresa CL TECNOLOGICA S.A.S. en sus renglones N° 2 y N° 5 por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición 2024-104-AGCBA-DGADMIN, conforme lo indicado por la Dirección General Sistemas de Información en su informe IF-2024-00018633- AGCBA-DGSIS, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 102 de la Ley 2095 texto consolidado aprobado por Ley 6588 modificada, a la vez, por Ley 6647, y lo establecido en el ACTFC-2024-2-E-AGCBA-CEO.

Que, asimismo, corresponde desestimar la oferta presentada por EXO S.A. en su renglón N° 4 por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición 2024-104- AGCBA-DGADMIN, conforme lo indicado por la Dirección General Sistemas de Información en su informe IF-2024-00018633-AGCBA-DGSIS, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 102 de la Ley 2095 texto consolidado aprobado por Ley 6588 modificada, a la vez, por Ley 6647, y lo establecido en el ACTFC-2024-2-E-AGCBA-CEO.

Que, ante la imposibilidad de contratar de acuerdo a la adjudicación realizada por el presente acto administrativo, corresponde la aprobación del siguiente orden de mérito, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 102 de la Ley 2095 texto consolidado aprobado por Ley 6588 modificada, a la vez, por Ley 6647, y lo establecido en el ACTFC-2024-2-E-AGCBA-CEO.

<b>Renglón</b>	<b>Oferente preadjudicado</b>	<b>1º orden de mérito</b>
1	EXO S.A.	CL TECNOLOGICA S.A.S
2	CORADIR S.A.	EXO S.A.
3	EXO S.A.	CL TECNOLOGICA S.A.S
4	ID GROUP S.A.	CL TECNOLOGICA S.A.S
5	GRANET S.A.	
6	GRANET S.A.	

Que, por último, corresponde declarar la inadmisibilidad del sobre presentado bajo el número MESA DE ENTRADA N° 465/24, fecha y horario de recepción 27/08/24 12:17

horas, presentado por la empresa 4-TECHNOLOGIES SRL por ser presentado fuera del plazo establecido en DISPO-2024-104-E-AGCBA-DGADMIN y punto 4 del pliego de bases y condiciones particulares aprobado por dicha disposición.

Que, la aprobación del procedimiento se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en Ley N° 2095 texto consolidado aprobado por Ley 6588 modificada, a la vez, por Ley 6647, la Resolución AGC N° 148/21 reglamentaria de la Ley 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG (IF-2022-00020825-AGCBA-DGADMIN) y en el Pliego de Condiciones Particulares (IF-2024-00016016-AGCBA-DGADMIN) y Pliego de Condiciones Técnicas (IF-2024-00016018-AGCBA-DGADMIN) aprobados por Disposición DISPO-2024-104-E-AGCBA-DGADMIN.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante el Dictamen DICTA-2024-117-E-AGCBA-DGLEG en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que de acuerdo al proyecto elevado por el Departamento Financiero Contable mediante IF-2024-00020293-AGCBA-DTFIC, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 2 de octubre de 2024 resolvió aprobar por unanimidad, el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 02/24, para la adquisición de equipamiento informático para el Organismo y adjudicar, de acuerdo a la presente.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que el/la Presidente/a de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 02/24, para la adquisición de equipamiento informático



para el Organismo, por un monto total estimado de ciento veintidós mil setecientos cincuenta y cinco con 64/100 dólares estadounidenses (U\$S 122.755,64) pagaderos en pesos argentinos conforme el tipo de cambio vendedor emitido por el Banco Nación de la República Argentina al cierre del día de la adjudicación, en un todo acuerdo a lo previsto en Ley 2095 texto consolidado aprobado por Ley 6588 modificada, a la vez, por Ley 6647, la Resolución AGC N° 148/21 reglamentaria de la Ley 2095, la Resolución RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG aprobatoria del Pliego de condiciones generales y la Disposición DISPO-2024-104-E-AGCBA-DGADMIN.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR a la empresa EXO S.A. los renglones N° 1 y 3 por un monto de cincuenta mil ciento treinta y uno con 64/100 dólares estadounidenses (U\$S 50.131,64), pagaderos en pesos argentinos conforme el tipo de cambio vendedor emitido por el Banco Nación de la República Argentina al cierre del día de la adjudicación de conformidad con lo establecido en el Art. 9 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado para la presente licitación, por haber presentado la oferta económicamente más conveniente para dichos renglones, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición 2024-104-AGCBA-DGADMIN, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 102 de la Ley 2095 texto consolidado aprobado por Ley 6588 modificada, a la vez, por Ley 6647, y lo establecido en el ACTFC-2024-2-E-AGCBA-CEO.

ARTICULO 3°: ADJUDICAR a la empresa CORADIR S.A. el renglón N° 2 por un monto de diez mil trescientos cuatro con 00/100 dólares estadounidenses (U\$S 10.304,00) pagaderos en pesos argentinos conforme el tipo de cambio vendedor emitido por el Banco Nación de la República Argentina al cierre del día de la adjudicación de conformidad con lo establecido en el Art.9 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado para la presente licitación, por haber presentado la oferta económicamente más conveniente para dicho renglón, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición 2024-104-AGCBA-DGADMIN, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 102 de la Ley 2095 texto consolidado aprobado por Ley 6588 modificada, a la vez, por Ley 6647, y lo establecido en el ACTFC-2024-2-E-AGCBA-CEO.

ARTICULO 4°: ADJUDICAR a la empresa ID GROUP S.A. el renglón N° 4 por un monto de diecisiete mil doscientos sesenta y cinco con 00/100 dólares estadounidenses (U\$S 17.265,00) pagaderos en pesos argentinos conforme el tipo de cambio vendedor emitido por el Banco Nación de la República Argentina al cierre del día de la adjudicación de conformidad con lo establecido en el Art. 9 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado para la presente licitación, por haber presentado la oferta económicamente más

conveniente para dicho renglón, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición 2024-104-AGCBA-DGADMIN, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 102 de la Ley 2095 texto consolidado aprobado por Ley 6588 modificada, a la vez, por Ley 6647, y lo establecido en el ACTFC-2024-2-E-AGCBA-CEO.

ARTICULO 5º: ADJUDICAR a la empresa GRANET S.A. los renglones N° 5 y 6 por un monto de cuarenta y cinco mil cincuenta y cinco con 00/100 dólares estadounidenses (U\$S 45.055,00) pagaderos en pesos argentinos conforme el tipo de cambio vendedor emitido por el Banco Nación de la República Argentina al cierre del día de la adjudicación de conformidad con lo establecido en el Art. 9 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado para la presente licitación, por haber presentado la oferta económicamente más conveniente para dichos renglones, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición 2024-104-AGCBA-DGADMIN, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 102 de la Ley 2095 texto consolidado aprobado por Ley 6588 modificada, a la vez, por Ley 6647, y lo establecido en el ACTFC-2024-2-E-AGCBA-CEO.

ARTICULO 6º: DESESTIMAR la oferta presentada por la empresa CL TECNOLOGICA S.A.S. en sus renglones N° 2 y N° 5 por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición 2024-104-AGCBA-DGADMIN, conforme lo indicado por la Dirección General Sistemas de Información en su informe IF-2024-00018633- AGCBA-DGSIS, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 102 de la Ley 2095 texto consolidado aprobado por Ley 6588 modificada, a la vez, por Ley 6647, y lo establecido en el ACTFC-2024-2-E-AGCBA-CEO.

ARTICULO 7º: DESESTIMAR la oferta presentada por EXO S.A. en su renglón N° 4 por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición 2024-104-AGCBA-DGADMIN, conforme lo indicado por la Dirección General Sistemas de Información en su informe IF-2024-00018633-AGCBA-DGSIS, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 102 de la Ley 2095 texto consolidado aprobado por Ley 6588 modificada, a la vez, por Ley 6647, y lo establecido en el ACTFC-2024-2-E-AGCBA-CEO.

ARTICULO 8º: APROBAR el siguiente orden de mérito ante la imposibilidad de contratar de acuerdo a la adjudicación realizada por el presente acto administrativo

<b>Renglón</b>	<b>Oferente preadjudicado</b>	<b>1º orden de mérito</b>
<b>1</b>	EXO S.A.	CL TECNOLOGICA S.A.S
<b>2</b>	CORADIR S.A.	EXO S.A.
<b>3</b>	EXO S.A.	CL TECNOLOGICA S.A.S
<b>4</b>	ID GROUP S.A.	CL TECNOLOGICA S.A.S
<b>5</b>	GRANET S.A.	
<b>6</b>	GRANET S.A.	

ARTICULO 9º: DECLARAR INADMINSIBLE el sobre presentado bajo el número Mesa de Entradas N° 465/24, por ser presentado fuera del plazo establecido en DISPO-2024-104-E-AGCBA-DGADMIN y punto 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por dicha disposición.

ARTICULO 10º: Regístrese, publíquese, notifíquese y cumplido, archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.10.03 14:15:21 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.10.03 14:15:22 -03:00



**AUDITORIA GENERAL**  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

---

## **Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires**

# **RESOLUCIÓN**

**Número:**

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución RESCS-2024-45-AGCBA-AGMIG, la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG, la Nota Mesa de Entradas N° 544/2024, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 2 de octubre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determina el régimen de aprobación de adscripciones del Personal de Planta Permanente de la AGCBA.

Que mediante la Nota Mesa de Entradas N° 544/2024 suscripta por el Presidente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la CABA - José María Grippo-, tramitó la solicitud de prórroga de la adscripción del agente Martin Ariel Gasparet, DNI N° 27.151.934, Legajo N° 669, aprobada por la Resolución RESCS-2024-45-AGCBA-AGMIG, para continuar su desempeño en el organismo que preside.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 2 de octubre de 2024, conforme a lo establecido en el ANEXO III - Régimen de aprobación de adscripciones del personal planta permanente de la AGCBA del citado convenio, y de acuerdo a los informes técnicos ME-2024-00020382-AGCBA-UORRHH y ME-2024-00020215-AGCBA-DTPER, resolvió aprobar la adscripción solicitada, de acuerdo a la presente.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que el/la Presidente/a de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la prórroga de la adscripción del agente Martin Ariel Gasparet, DNI N° 27.151.934, Legajo N° 669, al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la CABA, a partir del 1 de septiembre de 2024 y por el término de seis (6) meses.

ARTÍCULO 2°: El agente deberá presentar un informe pormenorizado sobre las tareas llevadas a cabo durante la adscripción conforme a lo establecido en el artículo 5° del Anexo III del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Vencido el término por el que se dispuso la adscripción y/o la prórroga acordada, el agente deberá reintegrarse a esta AGCBA, quedando a disposición de la Jefatura de Personal, a sus efectos. El agente deberá retornar -vencido el plazo de la adscripción- a su organismo de origen, sin más trámite. El incumplimiento de lo establecido dará lugar a las sanciones previstas en el ANEXO XIII de referido Convenio.

ARTÍCULO 3º: El agente deberá presentar mensualmente en la Dirección General de Administración de la AGCBA, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe. La información referida a la certificación mensual de los servicios cumplidos en el Organismo de destino, deberá consignar si incurrió en inasistencias, así como también de cualquier otra novedad significativa para la correspondiente liquidación de haberes.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese a la Dirección General de Administración a los fines de la notificación del acto y al Departamento de Administración de Personal, para la actualización del Registro de Personal Adscripto y demás efectos que pudieran corresponder, publíquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.10.03 12:56:14 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.10.03 14:16:46 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.10.03 14:16:46 -03:00



**AUDITORIA GENERAL**  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

---

## **Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires**

# **RESOLUCIÓN**

**Número:**

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 2 de octubre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Memorando ME-2024-00020507-AGCBA-AGPCL, se solicitó el pase de área de las agentes: Zorrilla, Agustina, DNI N° 35.242.704, Di Tella, María Pía, DNI N°



24.662.083, Fiscella, Andrea, DNI N° 20.289.724, de la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, al gabinete de asesores del Auditor General, Pablo Clusellas, desde el 1° de octubre de 2024.

Que el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 2 octubre de 2024 decidió, por unanimidad, aprobar los pases solicitados, de acuerdo a la presente.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que el/la Presidente/a de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el pase de área de la agente Zorrilla, Agustina, DNI N° 35.242.704, de la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos al gabinete de asesores del Auditor General Pablo Clusellas, desde el 1° de octubre de 2024.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el pase de área de la agente Di Tella, María Pía, DNI N° 24.662.083, de la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos al gabinete de asesores del Auditor General Pablo Clusellas, desde el 1° de octubre de 2024.

ARTÍCULO 3°: APROBAR el pase de área de la agente Fiscella, Andrea, DNI N° 20.289.724 de la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos al gabinete de asesores del Auditor General Pablo Clusellas, desde el 1° de octubre de 2024.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, a la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos

Políticos, publíquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.10.03 13:43:16 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.10.03 14:17:37 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.10.03 14:17:38 -03:00



“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

---

## **Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires**

# **RESOLUCIÓN**

**Número:**

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución RESCS-2024-33-AGCBA-AGMIG, la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG, la Nota Mesa de Entrada N° 555/2024, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 2 de octubre de 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determina el régimen de aprobación de adscripciones del Personal de Planta Permanente de la AGCBA.

Que mediante la Nota Mesa de Entrada N° 555/2024 la Diputada María Fernanda Mollard, solicitó una prórroga de la adscripción aprobada mediante la Resolución RESCS-2024-33-AGCBA-AGMIG a la agente María Silvia Gómez, DNI N° 26.479.766, para continuar su desempeño en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 2 de octubre de 2024, conforme a lo establecido en el ANEXO III - RÉGIMEN DE APROBACION DE ADSCRIPCIONES DEL PERSONAL PLANTA PERMANENTE DE LA AGCBA del citado convenio, y de acuerdo al Informe Técnico ME-2024-00020883-AGCBA-DTPER, ha resuelto aprobar la prórroga de adscripción solicitada, de acuerdo a la presente.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que el/la Presidente/a de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la prórroga de la adscripción de la agente María Silvia Gómez, DNI N° 26.479.766, Legajo N° 452, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 19 de agosto de 2024 y por el termino de seis (6) meses.

ARTÍCULO 2º: La agente deberá presentar un informe pormenorizado sobre las tareas llevadas a cabo durante la adscripción conforme a lo establecido en el artículo 5º del Anexo III del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Vencido el término por el que se dispuso la adscripción y/o la prórroga acordada, el agente deberá reintegrarse a esta AGCBA,

quedando a disposición de la Jefatura de Personal, a sus efectos. La agente deberá retornar - vencido el plazo de la adscripción- a su organismo de origen, sin más trámite. El incumplimiento de lo establecido dará lugar a las sanciones previstas en el ANEXO XIII de referido Convenio.

ARTÍCULO 3º: La agente deberá presentar mensualmente en la Dirección General de Administración de la AGCBA, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe. La información referida a la certificación mensual de los servicios cumplidos en el Organismo de destino, deberá consignar si incurrió en inasistencias, así como también de cualquier otra novedad significativa para la correspondiente liquidación de haberes.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese a la Dirección General de Administración a los fines de la notificación del acto y al Departamento de Administración de Personal, para la actualización del Registro de Personal Adscripto y demás efectos que pudieran corresponder, publíquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.10.03 12:55:52 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.10.03 14:17:56 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.10.03 14:17:56 -03:00



“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

---

## **Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires**

# **RESOLUCIÓN**

**Número:**

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente EX-2023-00024323-AGCBA-DGSAL, la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en sus sesiones de fecha 7 de agosto y 2 de octubre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado, se ha producido el Informe Preliminar denominado: “CESAM 1”. Auditoría de relevamiento. Año 2022. Proyecto N° 3.23.10.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Salud, mediante IF-2024-00014728-AGCBA-DGSAL, elevó el aludido proyecto de informe final para su tratamiento ante el Colegio de Auditores Generales

Que de acuerdo con el proyecto elevado y el Acta ACTA-2024-00014058-AGCBA-DGSAL de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Salud, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 7 de agosto de 2024, resolvió remitir el proyecto elevado por el IF-2024-00014728-AGCBA-DGSAL, al ente auditado para la toma de conocimiento y en su sesión del 2 de octubre de 2024 aprobó por mayoría - con disidencia -, el Informe Final denominado: "CESAM 1". Auditoría de relevamiento. Año 2022. Proyecto N° 3.23.10, con Informe Ejecutivo.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que el/la Presidente/a de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Informe Final de Auditoría denominado: "CESAM 1". Auditoría de relevamiento. Año 2022. Proyecto N° 3.23.10, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.10.09 16:19:55 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.10.10 09:11:55 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.10.10 09:11:56 -03:00





“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

---

## **Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires**

# **RESOLUCIÓN**

**Número:**

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución RESCS-2024-47-E-AGCBA-AGMIG, la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG, la Nota Mesa de Entradas ME N° 548/2024, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 9 de octubre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determina el régimen de aprobación de adscripciones del Personal de Planta Permanente de la AGCBA.

Que mediante la Nota ingresada por la Mesa de Entradas N° 548/2024 suscripta por el Secretario de Desarrollo Territorial y Movilidad de la Municipalidad de Tres de Febrero, tramitó la solicitud de prórroga de la adscripción del agente Sebastián Tubilla, DNI N° 29.394.587, Legajo N° 827, - aprobada por la Resolución RESCS-2024-47-E-AGCBA-AGMIG-, para continuar su desempeño en la Secretaría a su cargo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 9 de octubre de 2024, conforme a lo establecido en el ANEXO III - Régimen de aprobación de adscripciones del personal planta permanente de la AGCBA del citado convenio, y de acuerdo a los informes técnicos ME-2024-00020971-AGCBA-DTPER y ME-2024-00020670-AGCBA-UORRHH, resolvió aprobar la prórroga de adscripción solicitada, de acuerdo a la presente.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que el/la Presidente/a de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la prórroga de la adscripción del agente Sebastián Tubilla, DNI N° 29.394.587, Legajo N° 827, a la Municipalidad de Tres de Febrero, a partir del 1 de octubre de 2024 y por el termino de seis (6) meses.

ARTÍCULO 2º: El agente deberá presentar un informe pormenorizado sobre las tareas llevadas a cabo durante la adscripción conforme a lo establecido en el artículo 5º del Anexo III del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Vencido el término por el que se dispuso la

adscripción y/o la prórroga acordada, el agente deberá reintegrarse a esta AGCBA, quedando a disposición de la Jefatura de Personal, a sus efectos. El agente deberá retornar - vencido el plazo de la adscripción- a su organismo de origen, sin más trámite. El incumplimiento de lo establecido dará lugar a las sanciones previstas en el ANEXO XIII de referido Convenio.

ARTÍCULO 3º: El agente deberá presentar mensualmente en la Dirección General de Administración de la AGCBA, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe. La información referida a la certificación mensual de los servicios cumplidos en el Organismo de destino, deberá consignar si incurrió en inasistencias, así como también de cualquier otra novedad significativa para la correspondiente liquidación de haberes.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese a la Dirección General de Administración a los fines de la notificación del acto y al Departamento de Administración de Personal, para la actualización del Registro de Personal Adscripto y demás efectos que pudieran corresponder, publíquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.10.09 16:20:11 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.10.10 09:13:31 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.10.10 09:13:32 -03:00



“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

---

## **Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires**

# **RESOLUCIÓN**

**Número:**

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG, el Expediente EX-2023-00004691--AGCBA-DGEDU, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 9 de octubre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Educación se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Proyectos y Tecnología Educativa” - Proyecto N°

2.23.09. Año 2022. Auditoria de Gestión.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que por el expediente citado, la Dirección General de Control de Educación elevó el aludido proyecto de informe final para su tratamiento ante el Colegio de Auditores mediante IF-2024-00021310-AGCBA-DGEDU.

Que considerando el proyecto referido, y el Acta ACTFC-2024-12-E-AGCBA-DGEDU, el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 9 de octubre de 2024, aprobó por unanimidad el Informe Final denominado: “Proyectos y Tecnología Educativa” - Proyecto N° 2.23.09. Auditoria de Gestión. Periodo bajo examen 2022, con Informe Ejecutivo.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que el/la Presidente/a de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Informe Final de Auditoria denominado: “Proyectos y Tecnología Educativa” - Proyecto N° 2.23.09. Auditoria de Gestión. Periodo bajo examen 2022. Con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFIQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.10.14 11:05:05 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.10.14 16:17:56 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.10.14 16:17:57 -03:00